PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO-FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICADO CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones XIX y XXXVII del artículo 71 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 1, 23 y 59 de la misma Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 2, 3, 6, 9, 16, 17, 22, apartado A, fracciones I, II, III, VI, VII, IX y XV, 23, 27, 28, 29, 32, 33, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 22 de septiembre de 2016 se creó la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche, la cual tiene como objeto el despacho de asuntos en materia de gasto público y financiamiento, así como los relativos a los temas y programas afines.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 253 emitido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuyo objeto es regular el ejercicio de las facultades y atribuciones que corresponden al Poder Ejecutivo del Estado, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que, en virtud de los cambios legislativos referidos, resulta imperioso hacer adecuaciones al presente Acuerdo en el sentido de que, por un lado, las alusiones a las Secretarías y Dependencias deben encontrarse armonizadas con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor. Por otro lado, es necesario que el número de integrantes de la Comisión Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche sea impar, para efecto de no causar inconvenientes en la toma de decisiones por motivo de empate, aunado a que resulta idóneo contar con la participación de aquellas Secretarías de Estado que tengan especial relevancia en los asuntos que correspondan a la Comisión.

Que, asimismo, con el presente Acuerdo se pretenden modificar diversos artículos para el uso de un lenguaje incluyente no sexista, debido a que éste resulta de gran relevancia en la Administración Pública Estatal, en virtud de que es una manera de visibilizar a las mujeres promoviendo el respeto e igualdad entre mujeres y hombres, así como para prevenir la violencia y discriminación hacia cualquier persona.

Que el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, específicamente a su objetivo 3,

PODER EJECUTIVO

Estrategia 2, Línea de Acción 2, consistente en "*Revisar el marco jurídico estatal y, en su caso, proponer la armonización y/o actualización de los ordenamientos que se estimen pertinentes*".

Que, de igual manera, se destaca que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, al tenor de las consideraciones anteriores, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE GASTO-FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICADO CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos **Primero, Tercero**, **Cuarto**, **Quinto** y **Sexto**, todos del **Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea la Comisión Intersecretarial de Gasto – Financiamiento del Estado de Campeche**, para quedar como siguen:

Artículo Primero.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche para el despacho de **los** asuntos en materia de gasto público y financiamiento, así como los relativos a los temas y programas afines.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Acuerdo: Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche;

II.- Comisión: A la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche;

III.- Entidades: A las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;

IV.- Organismos Centralizados: A las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

V. Unidad Especializada: Al área encargada en el Estado de Campeche de ejercer las atribuciones en materia de Programas y Proyectos de Inversión establecidas en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Artículo Tercero. - La Comisión estará integrada **por las personas titulares de los siguientes Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal:**

I. Secretaría de Administración y Finanzas;
II. Secretaría de la Contraloría;
III. Secretaría de Gobierno;

PODER EJECUTIVO

IV. Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas;
V. Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
VI. Secretaría de Bienestar; y
VII. Secretaría de Desarrollo Económico.

Todos ellos asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto**,** y sus resoluciones o acuerdos serán aprobado por mayoría de los miembros presentes.

Solo en los casos excepcionales de ausencia de **la o** el titular del **Organismo Centralizado** deberá participar **la persona servidora pública** de la jerarquía inmediata inferior que designe el titular.

En aquellos casos **en los** que pudiera haber empate en la votación, **la o el Presidente** de la Comisión tendrá voto de calidad.

La Comisión contará **con una o un Presidente**, que será **la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas**, y con **una o un Secretario Técnico**, que recaerá en **la persona titular de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**.

A las sesiones de la Comisión obligatoriamente deberán concurrir y participar con voz, pero sin voto, las **personas titulares de los Organismos Centralizados y Entidades, así como la o el titular de la Unidad Especializada**. Lo anterior, para efecto de apoyar los análisis y recomendaciones de la Comisión, en los casos que así lo requiera por la naturaleza de los asuntos a tratar, previa **convocatoria** que realice **la o el Secretario Técnico.**

La Comisión sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez cada dos meses. **Asimismo, podrán realizarse sesiones extraordinarias a petición de sus miembros**.

Para que las sesiones de la Comisión sean válidas se requiere la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre **la o el** Presidente y **la o el** Secretario **Técnico** de la misma.

Artículo Cuarto.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes **atribuciones:**

I. Cuidar que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento se sujeten a la capacidad financiera del Estado;
II. Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de las finanzas públicas con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;
III. Analizar la incidencia del gasto público y su financiamiento sobre el comportamiento de la actividad económica y social, resaltando las áreas estratégicas cuya problemática demande atención prioritaria;
IV. Proponer un Calendario de Ingresos y Gasto para prever las necesidades de financiamiento con la oportunidad requerida que permita contar con la suficiencia presupuestaria para lograr el debido cumplimiento de las obligaciones de pago, cuidando que **se** armonice el ejercicio del **P**resupuesto de **E**gresos con los recursos provenientes de los ingresos del Estado y del financiamiento del sector público estatal;
V. Proponer y apoyar los programas de mayor impacto social que sean necesarios y que se orienten al uso suficiente, transparente, eficaz, imparcial y honrado de los recursos públicos;

PODER EJECUTIVO

VI. Analizar el comportamiento del gasto público y de su financiamiento para detectar las desviaciones respecto a lo programado y sugerir las medidas correctivas, así como recomendar los ajustes a los programas anuales de gasto y financiamiento de la Administración Pública Estatal, que forman parte del presupuesto basado en resultados **(PbR)**;

VII. Analizar, examinar y proponer los mecanismos y recomendaciones necesarias para la toma de decisiones en materia de ampliaciones, aumentos o creación del gasto público en general, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En el supuesto de existencia de **un** balance presupuestario de recursos disponible**s** negativo deberán privilegiarse los pagos de obligaciones de gasto con mayor antigüedad y los programas y proyectos prioritarios de conformidad con la disponibilidad financiera de su flujo de efectivo, con el propósito de que el Estado reduzca los déficits que, en su caso, reporte contabilidad gubernamental que se hayan generado en ejercicio**s** anteriores y/o durante el ejercicio fiscal en curso;

VIII. Fijar los montos de gasto público y financiamiento a partir de los cuales se abocará a su conocimiento;

IX. Proponer mecanismos de comunicación permanente entre los **Organismos Centralizados** que integran la Comisión, que permitan conocer con oportunidad y confiabilidad el ejercicio del gasto público y su financiamiento;

X. Intervenir en aquellos asuntos que, por sus implicaciones en los programas de gasto - financiamiento requieran la participación de la **Comisión**;

XI. Apoyar los procesos de extinción y liquidación de **Entidades**;

XII. Examinar la situación financiera de las Entidades Paraestatales más importantes, y de aquellas que presenten condiciones críticas, para proponer **las medidas** conducentes;

XIII. Emitir recomendaciones en materia de servicios personales exclusivamente en temas de remuneraciones y previsiones salariales y económicas de **las personas servidoras públicas**, de conformidad **con la legislación en materia de disciplina financiera**.

XIV. **Emitir las recomendaciones que estime pertinentes respecto de la viabilidad de los proyectos de Asociaciones Público – Privadas, así como ejercer las demás atribuciones establecidas en la legislación en materia de Asociaciones Público – Privadas en el Estado de Campeche.**

XV. Las demás que le encomienden otras leyes y reglamentos del marco jurídico estatal, así como **la Gobernadora o Gobernador** del Estado **de Campeche**.

Todo asunto que trate, acuerde o resuelva la Comisión deberá contribuir a generar un balance presupuestario sostenible. La Secretaría **de Administración y** Finanzas cuidará la observancia de ese equilibrio.

Artículo Quinto. - La o el Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las reuniones de la Comisión;

II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;

III. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal, en su caso, las recomendaciones de la Comisión; y

IV. Dar cumplimiento y propiciar que se cumplan los acuerdos de la Comisión.

PODER EJECUTIVO

Artículo Sexto.- A la o el Secretario Técnico de la Comisión **le** corresponderá **lo siguiente:**

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias por sí o a petición de **la o** el Presidente;
II. Llevar seguimiento de la cumplimentación de los acuerdos y elaborar las actas de la Comisión;
III. Recopilar y realizar los trabajos que se consideren necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la Comisión, auxiliándose de los organismos, **de los órganos y/o** del personal técnico del **Organismo Centralizado** que corresponda; **y**
IV. **Las demás que le instruya la o el Presidente de la Comisión.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal en todo lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al primer día del mes de agosto del año 2023.

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANÍBAL OSTOA ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

FERNANDO GAMBOA ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL